



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL No. 002 - 2000/MDJLBYR

JL. Bustamante y Rivero, 2000 Marzo 13.

El Alcalde del Concejo Distrital de JL. Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha 13 de marzo del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Estado concordado con el Art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con los Arts. 74 y 192 Inc. 3) de la Constitución Política del Estado concordado con el Art. 10 Inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción.

Que, según el Art. 11 de la Ley de Tributación Municipal la base imponible para la determinación del impuesto predial esta constituida por el valor total de los predios aplicando, valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones aprobadas por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 493-99-MTC/15.04, 494-99-MTC/15.04 y 495-99-MTC/15.04 donde se aprueban: los planos básicos arancelarios que contienen valores de áreas urbanas (no publicando los planos), Valores arancelarios de terrenos rústicos y Valores unitarios oficiales de edificaciones respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2000.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 Inc. a) y 15 del D.Leg. 776 los contribuyentes tendrán que presentar y hacer el pago del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año correspondiente.

Que, es política de esta administración otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir con la declaración y pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año 2000 por las consideraciones expuestas.

Estando a lo expuesto y en ejercicio a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal de JL. Bustamante y Rivero, por unanimidad a dado la siguiente ORDENANZA:

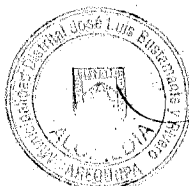
PRORROGA DE PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el plazo de la Declaración y Pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año 2 000 hasta el 30 de Abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Registro y Administración Tributaria y a la Oficina de Secretaría General su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE CUMPLIR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE